1957

2835

2908.

I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

DIRECCIÓN DE CONTROL I.M.I.
HORA:
FECHA:
15 JUN 2026
15:21
RECIBIDO

IQUIQUE, 15 de junio de 2026

Decreto Alcaldicio N°1466

V I S T O S:

Lo dispuesto en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Lo dispuesto en la Ley N°19.418, que establece normas sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias, en específico en su Artículo 43° sobre la creación de un Fondo de Desarrollo Vecinal.

Disponibilidad Presupuestaria Periodo: Mayo de 2026, de fecha 26 de mayo de 2026, Cuenta Contable N°215.24.01.999.003, denominada FONDEVE, emitida por la Dirección de Administración y Finanzas.

Memorándum N°403, de fecha 27 de mayo de 2026, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, dirigido a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Memorándum N°930/2026, de fecha 27 de mayo de 2026, emitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario, dirigido al Sr. Alcalde Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Iquique don Marco Antonio Pérez Barría, que adjunta textos relacionados al ***Reglamento, Bases, Formulario de Postulación, y Anexos N°1 y N°2***, con motivo de efectuar llamado para la iniciativa municipal denominada ***Fondo de Desarrollo Vecinal – FONDEVE 2026, SEGUNDO LLAMADO,*** contando con el visto bueno del mismo.

Memorándum N°933/2026, de fecha 27 de mayo de 2026, emitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario, dirigido a la Dirección de Asesoría Jurídica.

Memorándum N°1796, de fecha 03 de junio de 2026, emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica, dirigido al Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Iquique don Mauricio Soria Macchiavello, que comunica procedencia jurídica con motivo de efectuar llamado para la iniciativa municipal denominada ***Fondo de Desarrollo Vecinal – FONDEVE 2026, SEGUNDO LLAMADO,*** contando con visto bueno de la autoridad comunal.

Memorándum N°1807, de fecha 04 de junio de 2026, emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica dirigido a la Secretaría Municipal.

Certificado N°371/2026, de fecha 11 de junio de 2026, emitido por el Secretario Municipal y Secretario del Concejo Municipal don Marco Antonio Pérez Barría, que da cuenta del Acuerdo N°371/2026, relativo a FONDEVE 2026, Segundo Llamado.

Memorándum N°1066/2026, de fecha 12 de junio de 2026, emitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario dirigido a la Dirección de Asesoría Jurídica.

Decreto Alcaldicio (RC), Materia de Personal N°355, de fecha 12 de junio de 2026, que designa como Secretario Municipal (S), a don Iván Tomascic Ivelic.

Decreto Alcaldicio (RC), Materia de Personal N°355, de fecha 12 de junio de 2026, que designa como Alcalde Subrogante de la comuna de Iquique a don Marco Antonio Pérez Barría.

Y, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ARTICULO N°3 Este fondo se utilizará para financiar los proyectos de corto plazo que por sus montos o importancia relativa en el beneficio global de la comuna no hayan tenido prioridad necesaria o la oportunidad para ser incorporados en el plan de inversión municipal.

DE LA POSTULACIÓN

ARTICULO N°4 Podrán participar en el Fondo de Desarrollo Vecinal, todas las Juntas de Vecinos, que tengan domicilio en la comuna, con personalidad jurídica, directorio vigente, se encuentren inscritas en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos, tengan cuenta bancaria y no tengan rendiciones de cuentas pendientes con el Municipio. En el caso de las juntas de vecinos que, habiendo realizado la elección de directorio, este se encuentre en proceso de registro de actualización del directorio, podrán postular presentando el Certificado de Depósito por Elección emitido por el Secretario Municipal o quien lo subrogue.

ARTICULO N°5 Los integrantes de la Directivas de las Juntas de Vecinos que participen en el Fondo de Desarrollo Vecinal, no podrán contratar servicios de ningún tipo con personas naturales con las cuales tengan un 3o grado de afinidad o 5° grado de consanguinidad, ni tampoco con los socios o representante legal de una persona jurídica en 3° grado de afinidad o 5° grado de consanguinidad.

ARTICULO N°6 Los postulantes pueden presentar proyectos que incorporen cualquiera de las siguientes líneas de acción:

6.1 Equipamiento comunitario:

6.1.1 Equipamiento Social: compra de sillas, mesas, refrigerador, cocina, vajilla, estantes, hornos, muebles de cocina, escritorio, computador, impresora, proyector, telón, máquina fotográfica, televisor, material de oficina, instrumentos musicales, equipos de sonido y otros afines.

6.1.2 Equipamiento de Emergencia Social: tales como:

- Botiquín de Emergencias Primeros Auxilios: parche curita, gasas, toallas, parches de alcohol, parches antisépticos, rollos gasas, rollos de cinta adhesiva, rollos de cinta elástica, herramienta multifunción, tijera, silbato, pinza plástica, entre otros afines.

- Kit de Emergencia Comunitaria: generador eléctrico, silla de ruedas, cascos de seguridad, chalecos reflectantes, linternas recargables y/o a pilas, guantes de trabajo de cuero, lentes protectores, luz química, manta térmica, mascarillas N95 o KN95, alcohol gel, radio trasmisora banda ciudadana, focos led portátiles o empotrados en la sede social, cargador solar, equipos de extinción, cuerda (de 5 a 10 metros), bidones metálicos para combustible, megáfono, alargadores, entre otros afines.

- Se podrán adquirir kit de Cámaras de Seguridad de uso de vigilancia interna y/o externa para la sede social. El proyecto deberá considerar todos los costos necesarios para la correcta instalación y funcionamiento.

6.2 Implementación deportiva y recreativa:

Compra de vestimenta deportiva, balones, mallas de futbol/voleibol/basquetbol, mesas de pin-pon, taca-taca, y otros elementos, materiales o equipos necesarios para realizar algún tipo de deporte.

6.3 Mejoramiento Infraestructura social:

Comprende **solo obras menores que no requieran permiso de edificación** de acuerdo con el **artículo 5.1.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones**, las que contemplan:

- Obras de carácter no estructural al interior de una edificación, como por ejemplo **reparaciones** de piso, baño, cocina. (terminaciones)

- **Elementos exteriores sobrepuestos que no requieren cimientos**. (Fundaciones)

- **Cierres interiores**

- **Obras de mantención** sean sanitarias, eléctricas.

- Instalaciones interiores adicionales a las reglamentariamente requeridas, sin perjuicio del cumplimiento de las normas técnicas que en cada caso correspondan, tales como **instalaciones de corrientes débiles** de computación, telefonía, música, iluminación decorativa, aire acondicionado.

Al igual que:

- Respecto a la reparación de techumbres en sedes sociales, solo se podrá considerar dentro de este Fondo de Desarrollo Vecinal, la instalación y/o reparación de cubierta y canaletas exteriores.

- Habilitación de un espacio que permita la elaboración de compostaje.

Cabe destacar que para el punto 6.1 y 6.2 se puede adquirir un producto igual o de similares características, siempre y cuando se respete la cantidad solicitada y el precio señalado.

ARTÍCULO N°7 El máximo del aporte municipal para cada proyecto de inversión será hasta **$4.000.000 (cuatro millones de pesos).**

ARTICULO N°8 Todos los proyectos presentados deberán expresar el aporte de sus vecinos, como aporte propio en el Formulario de Postulación del proyecto.

ARTICULO N°9 Todos los proyectos presentados deberán adjuntar ANEXO 1. Carta de Apoyo de Presentación de Proyecto FONDEVE SEGUNDO LLAMADO 2026.

ARTICULO N°10 El plazo de ejecución de los proyectos seleccionados deberá ceñirse a lo contemplado en las Bases de Postulación. **En ningún caso este plazo podrá exceder el año calendario en que se adjudique**.

DE LA ELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

ARTICULO N°11 La revisión y consignación de antecedentes solicitados en el formulario de postulación (costo, materiales, ubicación, etc.), será efectuada por un Comité Evaluador integrado por representantes de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Obras, Secretaría Comunal de Planificación, Dirección de Asesoría Jurídica y Dirección de Prevención y Seguridad Pública. En conformidad a lo establecido en los puntos 5, 6, 7, 8 y 9 de las bases de postulación.

Aquellos proyectos que cumplan con los requisitos de postulación serán declarados admisibles. Los proyectos declarados no admisibles podrán participar actualizados en la postulación siguiente, si la hubiera, en igualdad de condiciones que los nuevos proyectos.

ARTICULO N°12 Aquellos proyectos declarados admisibles, serán evaluados de acuerdo lo señalado en las bases de postulación bajo los siguientes criterios:

a) Cantidad de vecinos/as que firman Anexo 1, Carta de Apoyo de Presentación de Proyecto Segundo Llamado FONDEVE 2026.

b) Cantidad de cartas de apoyo de organizaciones sociales, culturales, deportivas y/o instituciones públicas/privadas con enfoque social que accedan a los beneficios del proyecto.

c) Carta compromiso de aporte propio.

d) Carta de compromiso de aporte de terceros.

ARTICULO N°13 Una vez revisados los proyectos con su informe de evaluación, serán remitidos por el Comité Evaluador a la Autoridad Comunal para su resolución.

ARTICULO N°14 La ejecución de los proyectos no considera dentro de los gastos autorizados, lo siguiente: pago de gastos asociados a la elaboración del proyecto, **traslados y movilización de personas**, honorarios destinados al pago de monitores y/o capacitaciones, contratación de servicios de coffee break o de alimentación para reuniones de ningún tipo asociadas al proyecto, u otros servicios de igual naturaleza para los mismos fines.

DE LA EJECUCIÓN

ARTICULO N°15 Los proyectos aprobados pasarán a la etapa de ejecución que será realizada por las Juntas Vecinales que se adjudicaron los proyectos, en el plazo establecido en las Bases de Postulación.

ARTICULO N°16

A) La adquisición de los elementos podrá comprarse remotamente a través de internet como presencial, en ambos casos, con sus respectivos comprobantes.

B) El formato de compra presencial o virtual será de la siguiente manera:

- **Efectivo**

- **Tarjeta Débito del Presidente/a y/o Tesorero/a de la organización (cuenta corriente/cuenta vista)**: Este podrá ser depositado a posterioridad en la cuenta personal del presidente/a o tesorero/a de la junta vecinal, para el único efecto de realizar las compras adjudicadas del proyecto presentado.

- El Procedimiento solo será autorizado si se presenta de manera previa a dicho depósito una **declaración jurada suscrita por todos los miembros de la directiva**, en la cual se señale claramente la autorización de dicho movimiento bancario, donde se detalle:

    - Tipo de cuenta
    - Número de esta
    - Nombre del presidente/a o tesorero/a
    - Rut del presidente/a o tesorero/a,
    - Y señalar que se compromete a utilizar dichos fondos para la compra asociada al proyecto adjudicado.

- **En caso de no entregar dicha acta, las compras se deben hacer de manera presencial y con pago en efectivo**.

- Se debe justificar los movimientos bancarios mediante boucher, cartolas o comprobante oficiales de la entidad bancaria que demuestre el movimiento entre cuentas, o comprobantes de pago de las respectivas páginas web.

- Cualquier compra vía web de artículos o insumos en el marco del proyecto deberá realizarse sin cuotas y mediante el sistema de tarjeta de débito o transferencia electrónica del presidente/a o tesorero/a de la organización.

- **En caso de que cada operación de pago lleve un cobro por uso de la misma o mantención de la cuenta bancaria, dichos montos no podrán ser rendidos al municipio, y serán de cargo a la junta vecinal.**

- **Cuenta Corriente Junta de Vecinos.**

C) En lo referente, a la rendición de los recursos gastados, se aceptarán facturas electrónicas y comprobantes que se encuentren oficializados por el Servicio de Impuestos Internos, y estos deben ser emitidos a nombre de la junta de vecinos.

D) Se permite la compra de los insumos para la ejecución de los proyectos vía internet, por lo que los comprobantes de pago (boletas, facturas, etc.) y los gastos de traslados de los insumos para la ejecución de los proyectos, debe estar incluidos en la boleta de la compra, en su respectivo detalle. Éstas deben ser emitidas en el plazo de ejecución del proyecto, informando a la fecha de llegada del producto si los artículos para la posterior fiscalización.

E) En caso de que las compras se hayan realizado por internet, se debe adjuntar a la rendición de cuentas presentada en la Dirección de Control Municipal, un documento simple donde se informe si los artículos adquiridos vía página web ya han sido recepcionados.

DE LA EVALUACIÓN

ARTICULO N°17 La rendición de los proyectos ejecutados, serán fiscalizados por la Dirección de Desarrollo Comunitario, la Unidad Técnica responsable y por la Dirección de Control, lo anterior, de acuerdo con lo solicitado en los proyectos.

DE LAS ACLARACIONES E INTERPRETACIONES

ARTICULO N°18 Corresponderá a la Dirección de Asesoría Jurídica efectuar la interpretación y alcance del presente Reglamento.

BASES DE POSTULACIÓN
FONDO DESARROLLO VECINAL SEGUNDO LLAMADO 2026
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

DISPOSICIONES GENERALES.

1. BASES TÉCNICAS:

Las siguientes Bases están destinadas a reglamentar el Fondo de Desarrollo Vecinal Segundo Llamado de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE para el año 2026.**

2. OBJETIVO:

Apoyar proyectos específicos de desarrollo en los sectores poblacionales de la Comuna de Iquique, presentados por las Juntas de Vecinos, elaborados a partir de las necesidades planteadas por los propios vecinos.

3. DE LOS PARTICIPANTES:

Podrán postular al fondo, todas las Juntas de Vecinos, que tengan domicilio en la comuna. Estas entidades deberán contar con los siguientes requisitos:

a) Personalidad Jurídica y Directorio vigente, durante todo el proceso de postulación, selección, ejecución y rendición que abarque la convocatoria; para estos efectos deberá tenerse presente lo dispuesto en el **Reglamento FONDEVE SEGUNDO LLAMADO 2026.**
b) Se encuentren inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
c) No mantener rendiciones de cuentas pendientes con la I. Municipalidad de Iquique al momento de la postulación, selección y entrega de fondos.

d) Contar con un RUT y una **cuenta bancaria (cta. Rut, cuenta corriente)** a nombre de la junta de vecinos, para poder hacer **la transferencia de fondos**, en la eventualidad de ser beneficiada.

Todos los certificados solicitados en a), b), c) y d) no podrán tener una fecha de emisión anterior al 22 de mayo 2026.

4. DE LOS PROYECTOS:

4.1. Las organizaciones podrán presentar sólo un proyecto, dentro del cual se podrá postular a 1 o más ítem (Equipamiento Comunitario, Equipamiento Deportivo, Infraestructura Social)

4.2. Los Proyectos postulados a este fondo no pueden haber sido beneficiados con otros fondos de desarrollo local, sean estos municipales, regionales, estatales o algún otro fondo de acceso directo donde se haya beneficiado este mismo proyecto.

5. DE LAS LINEAS DE ACCION A FINANCIAR:

Cabe destacar que la ejecución de los proyectos **no considera**, dentro de los gastos autorizados, los siguientes puntos:

- Pago de gastos asociados a la elaboración de un proyecto.
- Traslados y movilización de personas relacionadas con el proyecto.
- Honorarios destinados al pago de monitores y/o capacitaciones.
- Contratación de servicios de Coffe Break o de alimentación para reuniones de ningún tipo asociadas al proyecto.
- Otros servicios de igual naturaleza para los mismos fines.
- Bienes que no se encuentren entregados con comodato vigente a la Junta de Vecinos.

A continuación, se detallan las cuatro líneas de acción contempladas en el Fondo de Desarrollo Vecinal Segundo Llamado 2026.

5.1 Equipamiento comunitario:

5.1.1. Equipamiento Social: compra de sillas, mesas, refrigerador, cocina, vajilla, estantes, hornos, muebles de cocina, escritorio, computador, impresora, proyector, telón, máquina fotográfica, televisor, material de oficina, instrumentos musicales, equipos de sonido y otros afines.

5.1.2. Equipamiento de Emergencia Social, tales como:

- Botiquín de Emergencias Primeros Auxilios: parche curita, gasas, toallas, parches de alcohol, parches antisépticos, rollos de gasas, rollos de cinta adhesiva, rollos de cinta elástica, herramienta multifunción, tijera, silbato, pinza plástica, entre otros afines.
- Kit de Emergencia Comunitaria: generador eléctrico, silla de ruedas, cascos de seguridad, chalecos reflectantes, linternas recargables y/o pilas, guantes de trabajo de cuero, lentes protectores, luz química, manta térmica, mascarillas N95 o KN95, alcohol gel, radio transmisora banda ciudadana, focos led portátiles o empotrados en la sede social, cargador solar, equipos de extinción, cuerda (de 5 a 10 metros), bidones metálicos para combustible, megáfono, alargadores, entre otros afines.
- Se podrán adquirir kit de Cámaras de Seguridad de uso de vigilancia interna t/o externas para la sede social. El proyecto deberá considerar todos los costos necesarios para la correcta instalación y funcionamiento.

5.2 Implementación deportiva y recreativa:

Vestimenta deportiva, balones, mallas de futbol/voleibol/basquetbol, mesas de pin-pon, taca-taca, y otros implementos, materiales o equipos necesarios para realizar algún tipo de deporte.

5.3 Mejoramiento Infraestructura social:

Comprende sólo obras menores que no requieran permiso de edificación de acuerdo con el artículo 5.1.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, las que contemplan:

- Obras de carácter no estructural al interior de una edificación, como, por ejemplo, **reparaciones** de piso, baño, cocina. (terminaciones).
- **Elementos exteriores sobrepuestos que no requieren cimientos** (Fundaciones).
- **Cierres interiores**.
- **Obras de mantención**, sean sanitarias o eléctricas.
- Instalaciones interiores adicionales a las reglamentarias requeridas, sin perjuicio de cumplir normas técnicas que en cada caso correspondan, tales como **instalaciones de corrientes débiles** de computación, telefonía, música, iluminación decorativa, aire acondicionado.

Al igual que:

- Respecto a la reparación de techumbres en sedes sociales, sólo se podrá considerar, dentro de este Fondo de Desarrollo Vecinal, la instalación y/o reparación de cubierta y canaletas exteriores.
- Habilitación de un espacio público que permita la elaboración de compostaje.

6. DE LA POSTULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS:

6.1. Las organizaciones interesadas podrán descargar el Reglamento, Calendarización, Bases y Formulario de Postulación de Proyectos, en la página web municipal **www.municipioiquique.cl** o, en su efecto, solicitarlas al correo institucional dideco@municipioiquique.cl o retirar de manera presencial en el Departamento de Participación Ciudadana, ubicada en el 4° piso del Edificio Consistorial, Torre Cerro, Serrano 134, en base a los horarios que establezca la Municipalidad de Iquique, los cuales serán informados por los respectivos medios de comunicación dependientes de este municipio.

6.2. Los proyectos que postulen deberán entregarse en **sobre cerrado**, perfectamente identificables con nombre de la junta de vecinos, timbre y nombre del proyecto en la **Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Iquique**. La postulación se debe entregar en 1 original y 2 copias y una carta dirigida al alcalde.

6.3. La **recepción de los proyectos** se efectuará hasta el **viernes 24 de julio 2026**, en dependencias de la Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Iquique, ubicada en, Serrano N°134, 3° piso, Torre Cerro, del edificio consistorial, en horario de 8:30 a 13:30 hrs.

No se admitirán proyectos fuera del plazo señalado.

6.4. En la postulación, se debe adjuntar lo siguiente:

- Formulario de Postulación debidamente firmado y timbrado (con letra legible)
- Documentos de respaldo (ver 7.1)

7. DE LA DOCUMENTACIÓN:

7.1. Los proyectos deberán ser presentados en el formulario existente para el efecto, argumentando los contenidos requeridos en el documento y firmado por la **Directiva de la organización (Presidente, Secretario y Tesorero) y del coordinador/a del proyecto**.

Se deberá adjuntar:

a) **Carta de ingreso** la cual va dirigida al alcalde de Iquique Sr. Mauricio Soria Macchiavello. Se presenta junto con el Proyecto original.

b) **Certificado de vigencia de Persona Jurídica sin fines de lucro** (documento emitido por el Registro Civil y que puede ser solicitado de manera presencial en sus oficinas o a través de la página web **www.registrocivil.cl**) No puede tener fecha anterior al **22 de mayo 2026**.

c) **Certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro**. (documento emitido por el Registro Civil y que puede ser solicitado de manera presencial en sus oficinas o a través de la página **web www.registrocivil.cl. No puede tener fecha anterior al 22 de mayo 2026**.

d) En el caso de juntas de vecinos que, **habiendo realizado la elección del directorio, éste se encuentre en proceso de registro de actualización del directorio**, podrán postular presentando el **Certificado de Depósito por Elección** emitido por el secretario Municipal o quien lo subrogue. **No puede tener fecha anterior al 22 de mayo 2026**.

e) **Certificado de deuda**: los postulantes deberán incorporar certificado que avale situación de no endeudamiento con el municipio. Este documento se solicita en la Dirección de Finanzas (5° piso, Torre Mar) **No puede tener fecha anterior al 22 de mayo 2026.**

f) **Certificado de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos**. Al momento de ingresar los proyectos al Municipio, las juntas de vecinos postulantes deberán encontrarse inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos creado por la Ley N°19.862. Puede ser solicitado a través de la página web **www.registros19862.cl No puede tener fecha anterior al 22 de mayo 2026**.

g) **Certificado de Vigencia Cuenta Bancaria (cartolas)**: los postulantes deberán adjuntar el certificado donde indique Nombre, Rut, tipo de cuenta y Número de cuenta de la institución. **No puede tener fecha anterior al 22 de mayo 2026**.

h) **Fotocopia RUT de la Organización.**

i) **Fotocopia Cédula de Identidad del Representante Legal.**

j) **ANEXO 1. Carta de Apoyo de Presentación de Proyecto FONDEVE 2026 (con fecha en el período de postulación, entre los días lunes 22 de junio y viernes 24 de julio 2026)**. En el caso de **Juntas de Vecinos sin sede**, se debe señalar lugar donde permanecerán los implementos adquiridos e identificar a la o las personas responsables.

k) **Antecedentes Financieros: respaldar el proyecto con 2 cotizaciones referenciales POR CADA ARTÍCULO A COMPRAR, debidamente valorizado con impuesto incluido.**

k.1) **Tipos de cotizaciones:**

- **Presencial**: deben incluir de manera obligatoria los siguientes datos del proveedor: Nombre, RUT y valor unitario con IVA de los productos/artículos cotizados, timbrada y firmada. **Toda cotización debe venir a nombre de la JUNTA DE VECINOS**.

- **Online**: Deben ser obtenidas directamente del sitio web seleccionado (captura e impresión de pantalla), por lo tanto, debe visualizarse: nombre del artículo, imagen del artículo y **precio normal del producto**, el cual deberá ser señalado en formulario de postulación, punto 6. **INVERSIONES, GASTOS Y PRESUPUESTO (sin descuentos, sin pago en cuotas, ni pago con tarjeta de tienda comercial)**.

- En ambos casos de cotización, **en caso de que sea requerido**, debe considera **los gastos de envío itemizado**, en la que se especifique si cuenta como aporte propio o dentro de los aportes solicitados el Fondo de Desarrollo Vecinal en su presupuesto.

k.2) **En Proyectos de Infraestructura**:
Deberán ser valorizados y presentados en ítems específicos, según sus costos unitarios con impuesto incluido. Este proyecto debe contar con lo descrito en el punto k) sobre Antecedentes Financieros.

l) **Carta de Apoyo de organizaciones sociales, culturales, deportivas y/o instituciones públicas o privadas, con enfoque social que accedan a los beneficios directos del proyecto y debe ser suscrita, por a lo menos 3 miembros del directorio**. Este documento es **opcional**, pero es considerado dentro de los criterios de evaluación que designa puntaje de priorización establecidos en el punto 9) de las Bases.

m) **Carta de compromiso de aporte propio:** este documento es **opcional**, pero es considerado dentro de los criterios de evaluación que designa puntaje de priorización establecidos en el punto 9) de las Bases, la cual **debe ser suscrita por, a lo menos, 3 miembros del directorio de la Junta Vecinal**. Sólo se deberá presentar este documento en caso que se contemple un aporte propio en el proyecto a postular.

n) **Carta de compromiso de aporte de terceros**: este documento es **opcional**, pero es considerado dentro de los criterios de evaluación que designe puntaje de priorización establecidos en el punto 9) de las Bases. Debe estar especificado el aporte al proyecto, señalando cantidad y montos involucrados en cada ítem. Sólo se deberá presentar este documento en caso que se contemple un aporte de terceros en el proyecto a postular.

8. DEL PROCESO DE ADMISIBILIDAD:

8.1. La fase de admisibilidad será realizada por personal de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Iquique. Este proceso contempla la verificación que se encuentra con todos los documentos de respaldos solicitados, según las Bases.

8.2. Si la organización no presenta los documentos no cumplen con los requisitos establecidos en las presentes Bases, los proyectos serán declarados **INADMISIBLES** por parte del comité evaluador y no continuarán con el proceso de evaluación.

8.3. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad solicitados en las bases, el proyecto será sometido a una evaluación por parte de una Comisión Evaluadora integrada por representantes de las Direcciones de Desarrollo Comunitario, Dirección de Obras, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Prevención y Seguridad Pública y Secretaría Comunal de Planificación.

8.4. En caso que un proyecto deba eliminar ciertos productos o actividades debido a observaciones de forma o de fondo, y como consecuencia de dicha modificación no pueda cumplir con lo planteado en su objetivo general, este será considerado no admisible y, por lo tanto, rechazado.

9. DE LA EVALUACIÓN Y CRITERIOS:

El Comité Evaluador establecerá un orden de selección por medio de los criterios de evaluación que designe puntaje de priorización en la adjudicación de los proyectos aprobados, quien determinará a los beneficiados con dichos fondos aprobados.

El Municipio no tendrá la obligación de devolver los proyectos que no resulten seleccionados, ni indemnizar en forma alguna a las entidades que los presentaron.

Los proyectos presentados serán evaluados en una escala de 0 a 9 puntos, considerando la siguiente descripción:

MUY BUENO	BUENO	REGULAR	INSUFICIENTE
9	6	3	0

Los proyectos serán evaluados en función de los siguientes criterios:

a) **Cantidad de vecinos/as que firman el Anexo 1, Carta de Apoyo de Presentación de Proyecto FONDEVE 2026**. Dicha carta debe estar fechada, **entre el 22 de junio y el 24 de julio 2026**, en caso contrario el proyecto será considerado **INADMISIBLE**.

Este criterio será evaluado de la siguiente manera:

PONDERACION	PUNTOS
De 41 o más vecinos/as que firman	9
De 21 a 40 vecinos/as que firman	6
De 11 a 20 vecinos/as que firman	3
De 0 a 10 vecinos/as que firman	0

b) **Cantidad de cartas de apoyo de organizaciones sociales, culturales, deportivas y/o instituciones públicas o privadas con enfoque social que accedan efectivamente a los beneficios del proyecto**.

- En el caso de organizaciones sociales, culturales y deportivas que accedan a los beneficios, la carta de apoyo **deberá contar con timbre de la organización y con las firmas del presidente/a y dos miembros del Directorio (sean titular y/o suplente)**

- En el caso de instituciones públicas o privadas con enfoque social que accedan a los beneficios, la carta de apoyo **deberá contar con el timbre y firma del director/a o Encargado/a de Programa**.

PONDERACION	PUNTOS
De 4 o más organizaciones	9
De 2 a 3 organizaciones	6
1 organización	3
No presenta	0

c) **Carta Compromiso del Aporte Propio**: corresponde al aporte propio a realizar por la comunidad, el cual deberá ser certificado por, a lo menos, tres integrantes de la directiva, y será evaluado de acuerdo a la siguiente tabla:

PONDERACION APORTE PROPIO	PUNTOS
Aporte del 10 % o superior del monto solicitado al municipio.	9
Aporte superior al 5% e inferior al 10 % del monto solicitado al municipio.	6
Aporte entre el 2.5 % y el 5 % del monto solicitado al municipio.	3
Aporte entre el 0 % e inferior al 2.5 % del monto solicitado al municipio.	0

d) **Carta Compromiso del Aporte de Terceros**: corresponde al aporte propio a realizar por terceros, el cual será evaluado de acuerdo a la siguiente tabla:

PONDERACION APORTE DE TERCEROS	PUNTOS
Aporte del 10% o superior del monto solicitado al municipio.	9
Aporte superior al 5 % e inferior al 10 % del monto solicitado al municipio.	6
Aporte entre el 2.5 y el 5 % del monto solicitado al municipio.	3
Aporte entre el 0% e inferior a 2.5 % del monto solicitado al municipio	0

El Comité Evaluador establecerá un orden de selección de los proyectos **EVALUADOS**, lo anterior, en base al puntaje obtenido en los criterios ya señalados en los puntos a), b), c) y d), considerando un máximo de 36 puntos y un mínimo de 3 puntos, mientras que aquellos proyectos evaluados con 0 puntos serán **RECHAZADOS**.

Ante una igualdad de puntaje en la evaluación final de las ofertas, se seleccionará de la siguiente forma:

1° mayor monto de aporte propio.

2° mayor cantidad de cartas de apoyo de organizaciones y/o instituciones públicas o Privadas.

3° mayor monto de aporte de terceros.

4° mayor cantidad de vecinos/as que firman ANEXO 1 Carta de Apoyo de Presentación de Proyecto FONDEVE 2026.

Si aún persiste la igualdad con la aplicación de los criterios para determinar la selección en caso de empate, se seleccionará el proyecto que primero haya sido recepcionado por la Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Iquique, lo cual será demostrable por el respectivo timbre de recepción de proyectos.

10. DE LOS APORTES Y PRESUPUESTO PARA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS:

La Ilustre Municipalidad de Iquique aportará como parte del financiamiento a los proyectos de desarrollo de los sectores poblacionales de la comuna, **un monto de hasta $4.000.000 (cuatro millones de pesos), por proyecto**. Se deberá señalar claramente en el Formulario de Postulación el monto solicitado al municipio, el monto del aporte propio, el monto de aporte de terceros y el costo total del proyecto.

Por cada artículo a comprar se deben **adjuntar 2 cotizaciones** que acrediten que el valor presentado por cada artículo se ajuste a los precios de mercado. En cuanto al monto a detallar en el número 6) del Formulario de Postulación del proyecto, **ESTE DEBE CONSIDERAR EL VALOR MÁS BAJO DE LAS DOS COTIZACIONES PRESENTADAS CON IMPUESTO INCLUIDO, SIN CONSIDERAR PRECIOS DE PROMOCIÓN**.

En el caso que se postule a las líneas de Mejoramiento de Infraestructura Social y se realice en la modalidad de obra vendida, esto deberá ser ejecutado y respaldado con la correspondiente factura o boleta de servicio.

11. DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS:

En caso de que un proyecto sea aprobado, se dictará el acto administrativo terminal que así lo disponga, debiendo publicarse a través de la **página web del Municipio** de Iquique.

Con posterioridad, se comunicará a cada organización beneficiada la fecha de entrega del respectivo depósito por el monto aprobado, esto según art 8 de la Ley de Presupuestos de Sector Público vigente, el cual mandata que los pagos y entregas de fondos realizados por órganos de la Administración del Estado deben efectuarse mediante transferencia electrónica.

La transferencia de recursos a las juntas de vecinos beneficiada, será depositadas en las cuentas bancarias (Cta. Rut, Corriente, etc.), entregadas por cada organización y deben estar a nombre de la junta de vecinos.

12. DE LOS RESULTADOS Y FINALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS:

Los proyectos que incorporen papelería, difusión por medios escritos, visuales, radiales etc., deberán incorporar el logotipo de la Ilustre Municipalidad de Iquique con la frase: "Proyecto financiado a través de los Fondos de Desarrollo Vecinal 2026, Ilustre Municipalidad de Iquique".

13. DEL CONVENIO

Para la recepción de los fondos asignados al proyecto de la Junta de Vecinos, se procederá, en forma previa, la suscripción de un Convenio entre la Municipalidad y el o la Representante Legal de la Organización beneficiada, en que se establecerán las obligaciones de las Juntas de Vecinos según el Reglamento y las Bases decretadas. La fecha y el medio por la cual se suscribirá dicho convenio, será informada por el municipio a las organizaciones beneficiadas.

14. CALENDARIZACION

PERIODO	ACTIVIDAD
LUNES 22 DE JUNIO 2026	Lanzamiento Fondo de Desarrollo Vecinal Segundo llamado 2026, en Redes Sociales y Plataforma Municipal.
DESDE EL LUNES 22 DE JUNIO AL MIÉRCOLES 22 DE JULIO 2026	Retiro de Reglamento, Bases y Formulario de Postulación.
DESDE EL LUNES 22 DE JUNIO AL VIERNES 24 DE JULIO 2026	Período de Postulación de Proyectos.
MIÉRCOLES 24 DE JUNIO 2026	Jornada de Capacitación Segundo Llamado FONDEVE 2026
DESDE EL LUNES 22 DE JUNIO AL VIERNES 24 DE JULIO 2026	Asesoría y orientación modalidad presencial en Dpto. de Participación Ciudadana y en caletas borde costero. En caso de Mejoramiento Infraestructura Social: orientación en terreno, cuando se requiera.
DESDE EL LUNES 22 DE JUNIO AL VIERNES 24 DE JULIO 2026	Recepción de Proyectos en la Oficina de Partes, ubicada en el tercer piso, torre cerro, del edificio consistorial.
MARTES 28 DE JULIO AL VIERNES 31 DE JULIO 2026	Evaluación de las propuestas por parte de la Comisión Evaluadora.
DESDE EL LUNES 03 DE AGOSTO AL MIÉRCOLES 12 DE AGOSTO 2026	Revisión Dirección de Control
JUEVES 20 DE AGOSTO DE 2026	Presentación de los proyectos al Honorable Concejo Municipal.
LUNES 07 DE SEPTIEMBRE 2026	Publicación de Decreto Alcaldicio que aprueba proyectos en Plataformas Municipales.
MIÉRCOLES 09 DE SEPTIEMBRE AL LUNES 14 DE SEPTIEMBRE 2026	Proceso de Transferencia de fondos a Juntas de Vecinos Beneficiadas
JUEVES 10 DE SEPTIEMBRE 2026	Ceremonia de Certificación de FONDEVE Segundo Llamado 2026.
DESDE EL MARTES 15 DE SEPTIEMBRE AL JUEVES 15 DE OCTUBRE 2026	Ejecución de los proyectos
HASTA EL LUNES 19 DE OCTUBRE 2026	Rendición de Gastos en la Dirección de Control. (7° piso, Torre Mar).

15. DE LA EJECUCIÓN

Todo documento de respaldo de los gastos realizados debe ser emitido en el plazo de ejecución del proyecto, por lo cual se rechazarán documentos de fecha posterior al **15 de octubre 2026**, con la excepción de las Juntas de Vecinos que postulen a la Línea de Mejoramiento de infraestructura Social, quienes tendrán un plazo adicional de 3 días finalizado el plazo de ejecución para recibir los documentos de respaldos de los trabajos realizados en el plazo de ejecución.

A) **Modalidad de compra**: La adquisición de los elementos podrá comprarse remotamente a través de internet como presencial, en ambos casos, con sus respectivos comprobantes.

B) **El formato de compra presencial o virtual será de la siguiente manera**:
- Efectivo
- **Tarjeta Débito del presidente/a y/o Tesorero/a de la organización (cuenta corriente/cuenta vista)**: éste podrá ser depositado a posterioridad en la cuenta personal del presidente/a de la junta de vecinos, para el único efecto de realizar las compras adjudicadas del proyecto presentado.
- El procedimiento sólo será autorizado si se presenta de manera previa a dicho depósito una **declaración jurada suscrita por todos los miembros de la directiva**, en la cual se señale claramente la autorización de dicho movimiento bancario, donde se detalle:

  - Tipo de cuenta.
  - Número de la cuenta
  - Nombre del presidente/a o Tesorero/a
  - Rut del presidente/a o tesorero/a
  - Y señalar que se compromete a utilizar dichos fondos para la compra asociada al proyecto adjudicado.

- **En caso de no entregar dicha acta, las compras se deben hacer de manera presencial y con pago en efectivo.**

- Se debe adjudicar los movimientos bancarios mediante Boucher, cartolas o comprobante oficiales de la entidad bancaria que demuestre el movimiento entre cuentas, o comprobante de pago de las respectivas páginas web.
- Cualquier compra vía web de artículos o insumos en el marco del proyecto deberá realizarse sin cuotas y mediante el sistema de tarjeta de débito o transferencia electrónica del presidente/a o tesorero/a de la organización.
- **En caso que cada operación de pago lleve un cobro por uso de la misma o mantención de la cuenta bancaria, dichos montos NO PODRÁN SER RENDIDOS AL MUNICIPIO, y serán de cargo de la junta vecinal.**

C) **En lo referente a la rendición de los recursos gastados, se aceptarán facturas electrónicas y comprobantes que se encuentren oficializados por el Servicio de Impuestos Internos, y éstos deben ser emitidos a nombre de la junta de vecinos.**

D) Se permite la compra de los insumos para la ejecución de los proyectos vía internet, por lo que los comprobantes de pago (boletas, facturas, etc) y los gastos de traslados de los insumos para la ejecución de los proyectos, debe estar incluidos en la boleta de la compra, en su respectivo detalle. Éstas deben ser emitidas en el plazo de ejecución del proyecto, informando a la fecha de llegada del producto si los artículos para la posterior fiscalización.

E) En caso que las compras se hayan realizado por internet, se debe adjuntar a la rendición de cuentas presentada en la Dirección de Control Municipal, un documento simple donde se informe si los artículos adquiridos vía página web ya han sido recepcionados.

Finalizada la ejecución del proyecto, la junta de vecinos deberá de manera obligatoria, presentar su rendición de cuentas a la Dirección de Control.

16. DE LA RENDICION:

a) Se debe realizar como fecha máxima al **19 de octubre 2026**.
b) La rendición, en el Formato Tipo entregado por la Dirección de Control del Municipio, debe ser presentada en original.
c) Las compras o las obras contempladas en el Proyecto deben ser realizadas en las fechas de Ejecución contemplada en las Bases.
d) Exhibir ante la Dirección de Control de la Ilustre Municipalidad de Iquique todos los gastos que hubieren sido financiados con aportes propios de la Junta de Vecinos y

de terceros, a fin de demostrar que los recursos comprometidos en el convenio y solicitud de postulación, fueron utilizados para financiar el proyecto de la Junta de Vecinos.

17. DE LA EVALUACION FINAL:

Una vez finalizada la ejecución de los Proyectos, el Municipio realizará una evaluación a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario y de la Dirección de Control

- Cumplimiento de los objetivos planteados en el Proyecto.
- Registro fotográfico de respaldo.

18. DE LA FISCALIZACION

a) La **Dirección de Control** estará a cargo de la revisión de las **rendiciones** presentadas por las organizaciones, sin perjuicio en las labores de fiscalización que emite pertinente realizar con el fin de resguardar el cumplimiento de los objetivos del proyecto seleccionado.
b) La **Dirección de Desarrollo Comunitario**, como Unidad Técnica, **fiscalizará la ejecución** FONDEVE Primer Llamado 2026, pudiendo requerir la colaboración de distintas unidades municipales.

FORMULARIO DE POSTULACIÓN FONDEVE SEGUNDO LLAMADO 2026

1) IDENTIFICACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

1.1.- Identificación de la Organización:

Nombre de la Organización	
Personalidad Jurídica	
Nombre del Presidente(a) de la Organización	
Rut de la Organización	
Dirección sede social (en caso de no contar con sede, señalar domicilio presidente/a)	
Teléfono	
Correo Electrónico	
Número y tipo de cuenta bancaria (obligatorio)	

1.2.- Coordinador(a) del Proyecto:

Nombre del Coordinador(a) del Proyecto (miembro de la directiva o un socio/a)	
Rut	
Dirección	
Teléfono	
Correo Electrónico	

1.3.- Montos Solicitados: (en caso de no contar con aporte propio o aporte de tercero, deberá señalar 0)

Aporte Solicitado	**$**
Aporte Propio	**$**
Aporte de terceros	**$**
Monto Total del Proyecto	**$**

2) DEFINICIÓN DEL PROYECTO

2.1- Nombre del Proyecto:

2.2- Tipo de Proyecto:

Marque con un X en el Área de Postulación. Pueden ser 1, 2 o 3 líneas de acción dentro del mismo proyecto, según los objetivos.

Equipamiento Comunitario	
Equipamiento Deportivo y Recreativo	
Mejoramiento Infraestructura Social	

3) OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO:

4) DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

5) NÚMERO DE BENEFICIARIOS DEL PROYECTO:

Cantidad de vecinos/as que firma ANEXO 1 Carta de Apoyo de Presentación de Proyecto FONDEVE segundo llamado 2026.	
Número de cartas de apoyo de organizaciones comunitarias sean de carácter social, cultural, deportivo y/o instituciones públicas/privadas que pueda acceder al proyecto.	

6) INVERSIONES, GASTOS Y PRESUPUESTO:

Financiamiento, descripción de las Inversiones: VALORES CON IVA INCLUIDO.

- **Si es obra vendida se debe especificar cada ítem, costo, cantidad, valor.**

Ítem	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Total aporte solicitado FONDEVE	**$**		
Total aporte propio	**$**		
Total aporte de terceros	**$**		
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	**$**		

Nombre, Firma y timbre
Presidente(a) Junta de Vecinos

Nombre, Firma
Secretario(a) Junta de Vecinos

Nombre y Firma
Tesorero(a) Junta de Vecinos

Nombre y Firma
Coordinador (a) del Proyecto

ANEXO 1
CARTA DE APOYO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTO
FONDEVE SEGUNDO LLAMADO 2026

Con fecha _____ la Junta de Vecinos _____ ingresará su postulación al Fondo de Desarrollo Vecinal FONDEVE SEGUNDO LLAMADO 2026 de la Ilustre Municipalidad de Iquique, con el proyecto que se denomina _____

_____

(La o las líneas de financiamiento se encuentran señaladas en formulario de postulación).

- **Solo en el caso que la Junta de Vecinos no cuente con sede social, debe señalar la dirección de donde se guardará lo adquirido _____.**
- **Y la o las personas responsables de resguardar lo adquirido serán:**

_____

_____ **(nombres y RUT).**

PRESIDENTE/A	RUT	FIRMA
SECRETARIO/A	RUT	FIRMA
TESORERO/A	RUT	FIRMA

(INCLUIR TIMBRE DE JUNTA DE VECINOS)

Recibe el apoyo de los socios/as mencionados a continuación:

N°	NOMBRE	RUT	DIRECCIÓN	FIRMA
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
100...				

ANEXO 2
CARTA DE TÉRMINO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDEVE SEGUNDO LLAMADO 2026

DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Con fecha _____ la Junta de Vecinos _____ comunica el término de ejecución del proyecto presentado al Fondo de Desarrollo Vecinal FONDEVE SEGUNDO LLAMADO 2026 de la Ilustre Municipalidad de Iquique. El proyecto que se denominó _____, con la o las líneas de financiamiento _____.

- **Solo en el caso que la Junta de Vecinos no cuente con sede social, debe señalar la dirección de donde se guardará lo adquirido _____.**

- **Y la o las personas responsables de resguardar lo adquirido serán:**

_____

_____ **(nombres y RUT).**

PRESIDENTE/A		RUT		FIRMA	
SECRETARIO/A		RUT		FIRMA	
TESORERO/A		RUT		FIRMA	

(INCLUIR TIMBRE DE JUNTA DE VECINOS)

Recibe el apoyo de los socios/as mencionados a continuación:

N°	NOMBRE	RUT	DIRECCIÓN	FIRMA
1				
2				
3				
4				
5				
100...				

2.- PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en la página web de la Ilustre Municipalidad de Iquique www.municipioiquique.cl.

3.- COMUNÍQUESE lo resuelto en el presente acto administrativo a la **Dirección de Desarrollo Comunitario**, en su calidad de unidad técnica correspondiente, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Anótese, comuníquese y archívese.

MAURICIO SORIA MACCHIAVELLO
ALCALDE

MARCO ANTONIO PÉREZ BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL

CURSADO
DIRECCION DE CONTROL
I.M.I.

MSM.MPB.HFG.jcs

ANEXO 2
CARTA DE TÉRMINO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDEVE SEGUNDO LLAMADO 2026

DEPARTAMENTO DE PARTICIPACION CIUDADANA

Con fecha _____ la Junta de Vecinos _____ comunica el término de ejecución del proyecto presentado al Fondo de Desarrollo Vecinal FONDEVE SEGUNDO LLAMADO 2026 de la Ilustre Municipalidad de Iquique. El proyecto que se denominó _____, con la o las líneas de financiamiento _____.

- **Solo en el caso que la Junta de Vecinos no cuente con sede social, debe señalar la dirección de donde se guardará lo adquirido _____.**
- **Y la o las personas responsables de resguardar lo adquirido serán:**

_____

_____ **(nombres y RUT).**

PRESIDENTE/A		RUT		FIRMA	
SECRETARIO/A		RUT		FIRMA	
TESORERO/A		RUT		FIRMA	

(INCLUIR TIMBRE DE JUNTA DE VECINOS)

Recibe el apoyo de los socios/as mencionados a continuación:

N°	NOMBRE	RUT	DIRECCIÓN	FIRMA
1				
2				
3				
4				
5				
100...				

2.- PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en la página web de la Ilustre Municipalidad de Iquique www.municipioiquique.cl.

3.- COMUNÍQUESE lo resuelto en el presente acto administrativo a la **Dirección de Desarrollo Comunitario**, en su calidad de unidad técnica correspondiente, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

(FDOS): "MAURICIO SORIA MACCHIAVELLO, ALCALDE; MARCO ANTONIO PÉREZ BARRÍA, SECRETARIO MUNICIPAL".

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines que haya lugar,

MARCO ANTONIO PÉREZ BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL

MSM.MPB.HFG.jcs